

En virtud de lo establecido en el referido acuerdo plenario, por el que se delegan en el Sr. Alcalde-Presidente la firma de todos aquellos documentos que sean necesarios hasta la finalización del procedimiento de fijación de la fórmula de revisión de precios, y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

*Primero:* Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el perfil del contratante y portal de la transparencia del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la apertura del período de información pública de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio público de limpieza viaria del municipio de Mairena del Aljarafe, al objeto de que los interesados puedan examinar la misma en el indicado plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Segundo:* Asimismo, podrán formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que podrán presentarse a través de la sede electrónica del perfil del contratante o sede general del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto el acuerdo plenario de 18 de febrero de 2021 como la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del Contrato del Servicio público de limpieza viaria del municipio de Mairena del Aljarafe se pueden consultar en el portal de la transparencia municipal: <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Aljarafe a 2 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-1721

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Por Decreto de Alcaldía núm. 2021-0187, de fecha 21 de enero de 2021, se ha acordado someter el Plan de despliegue de red de telecomunicaciones de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) presentado por Beteling Consultoría e Ingeniería, SL, en representación de Adamo Telecom Iberia, SA, para la instalación de fibra óptica en este municipio a un periodo de información pública por plazo de quince días, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>] a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Los Palacios y Villafranca a 26 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-873-P

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 451, de fecha 23 de febrero de 2021, se aprobaron las Bases Reguladoras del Programa Erasmus+ La Rinconada, Ciudad Bilingüe, 2020-2021 2020-1-ES01-KA102-079873, que tiene por objeto regular la selección de 14 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus+, denominado «La Rinconada, Ciudad Bilingüe, 2020-2021», con núm. de convenio: 2020-1-ES01-KA102-079873, siendo ente coordinador el Ayuntamiento de La Rinconada y dependientes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y en el portal de la transparencia.

BASES GENERALES PROGRAMA ERASMUS+  
*La Rinconada, Ciudad Bilingüe, 2020-2021*  
2020-1-ES01-KA102-079873

Fundamentación.

El programa Erasmus+ es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2014-2020.

En este marco el Ayuntamiento de La Rinconada, junto a otros tres Institutos de Educación Secundaria, (IES San José, IES Miguel de Mañara, IES Carmen Laffón) y tres centros de formación del municipio, (Centro de formación Encarnación Contreras, S.L, Ecoeduca y Magtel Operaciones, S.L.U), forman parte de un Consorcio Erasmus+, creado para la ejecución del Programa de Movilidad, «La Rinconada, Ciudad Bilingüe, 2020-2021» y con fecha 1 de octubre de 2020 se formaliza el «Convenio de Subvención» 2020-1-ES01-KA102-079873, entre el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y El Organismo Autónomo Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) perteneciente al Ministerio de Universidades, en adelante, la Agencia Nacional.

El proyecto está financiado por la Unión Europea y cofinanciado por el Ayuntamiento de La Rinconada, como promotor y socio de envío del mismo.

Actualmente nos encontramos en una situación excepcional motivada por la pandemia del Covid-19. Su evolución en los próximos meses marcará, será determinante para concretar las fechas en la que las movibilidades ofertadas en esta Convocatoria de Becas pueda llevarse a cabo.

La salvaguarda de la seguridad de los participantes es la premisa fundamental que guiará la decisión del Comité de Dirección del Consorcio en cuanto a las fechas definitivas, duración y destinos de las estancias formativas. La situación se evaluará teniendo en cuenta los datos epidemiológicos, las previsiones realizadas por las autoridades sanitarias de los países de destino, la existencia o no de restricciones a la movilidad y la predisposición de las entidades de acogida a recibir participantes, etc. Los/as solicitantes de las becas deben ser conscientes de la complejidad de la situación y ser flexibles ante las variaciones que se puedan producir sobre la programación contemplada en estas Bases.

**Base núm. 1. Objetivo de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de 14 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus+, denominado «La Rinconada, Ciudad Bilingüe, 2020-2021», con núm. de convenio: 2020-1-ES01-KA102-079873, siendo ente coordinador el Ayuntamiento de La Rinconada y dependientes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), adscrito al Ministerio de Universidades, actúa como Agencia Nacional para la gestión, difusión y promoción del programa Erasmus+ de la Unión Europea en el ámbito de la Educación y la Formación (2020-2021).

El Consorcio está formado por las siguientes entidades:

- IES San Jose
- IES Carmen Laffon
- IES Miguel de Mañara
- Centro de Formación Encarnación Contreras, S.L
- Ecoeduca
- Magtel Operaciones, S.L.U
- Ayuntamiento de La Rinconada

La finalidad esencial del programa es mejorar la cualificación, principalmente de los jóvenes estudiantes en nuestro municipio y facilitar su inserción en el mercado laboral.

**Base núm. 2. Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán acogerse a la concesión de las becas, en régimen de concurrencia competitiva, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España.
2. Alumnos matriculados en el último año correspondiente a la obtención del título de FP de Grado Medio, en cualquiera de los centros educativos que forman parte del consorcio, que deba realizar las Prácticas de Formación Académica FCT, durante el curso 2020-2021.
3. Recién titulados que hayan obtenido la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, en los 12 meses anteriores a la finalización del período de su modalidad, y nunca más allá del fin de la ejecución del proyecto subvencionado, debiendo ser preseleccionados mientras cursan todavía sus estudios. Estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.
4. Alumnos recién titulados de Certificados de Profesionalidad, conducentes a nivel I, II y nivel III, siempre y cuando los candidatos se pre-seleccionen antes de finalizar sus estudios y realicen las prácticas (inicio y finalización), dentro del año posterior a la fecha de su titulación, estos recién titulados deben haber sido alumnos de la institución solicitante o del socio de envío de un consorcio.

**Base núm. 3. Características generales.**

Se concederán un mínimo de 14 becas para la realización de Formación en Centros de Trabajos, (FCT), o prácticas profesionales no remuneradas en los siguientes países europeos: Italia, República Checa y Malta.

El número de movilidades por países, quedará recogido en el extracto de la convocatoria.

Gastos subvencionables: Las becas que regulan la presente convocatoria se destinarán a la financiación de los gastos que se detallan a continuación:

- Gastos de viaje.
- Apoyo individual: Incluyen los gastos de la estancia: alojamiento, manutención, transporte local, seguro de accidente y responsabilidad civil... etc
- Apoyo organizativo

Cuantía: La cuantía total del gasto subvencionable por parte de Erasmus+, asciende a la cantidad de 62.075,00 euros, para hacer frente a este gasto se dispone de retenciones de crédito por ese importe correspondiente a la financiación por el programa Erasmus+.

La cuantía de cada beca es variable, en función del país de destino, siendo suficiente para todo el período y todos los conceptos (desplazamientos, alojamiento, seguro y manutención... etc).

Las salidas del alumnado, estarán condicionada a la evolución de la pandemia del COVID-19, pudiéndose organizar actividades virtuales como consecuencia del COVID-19.

El Comité de Dirección del Consorcio comunicará las fechas definitivas y duración de las estancias en función de la situación sanitaria, pudiendo ser modificadas cuantas veces se estime oportuno.

**Base núm. 4. Duración de las estancias, subvención por participante y país de destino.**

Como norma general, los beneficiarios realizarán prácticas no laborales, en empresas de Italia, República Checa y Malta.

Formación lingüística: los candidatos seleccionados para realizar la movilidad, deberán acceder a un curso on-line de preparación de italiano o inglés, según proceda.

La asignación del participante a una empresa concreta se realizará por el grupo de trabajo Erasmus+, teniendo en cuenta los intereses educativos del alumno, así como su competencia lingüística y profesional.

El Ayuntamiento de La Rinconada, cofinanciará los gastos del socio en destino, necesarios para el desarrollo de la movilidad.

**Base núm. 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

a) Personas interesadas

- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Municipal, sito en Plaza de España núm. 6 de La Rinconada o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. de las Administraciones Públicas
- La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Estas bases también serán publicadas en la web municipal ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)) y en el portal de transparencia([www.transparencia.larinconada.es](http://www.transparencia.larinconada.es)). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada o por órgano competente.

En caso de no agotarse toda la partida presupuestaria en la primera convocatoria, se podrá realizar una segunda convocatoria durante 2021.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación a la dirección electrónica dispuesta en la solicitud, y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15.

Las solicitudes de ayuda reguladas en estas bases se presentarán en el formulario normalizado de solicitud que se establezca al efecto, y que podrá descargarse en <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncioswww>.

También podrán obtenerse en:

- Secretarías de los Centros Educativos que participan en el proyecto
- Así como en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada.

Base núm. 6. *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

- Solicitud, conforme al modelo de formulario de inscripción. (Anexo I)
- Currículum Vitae formato Europass
- Carta de motivación explicando los motivos por los que quiere obtener la beca Erasmus + y por qué considera que es un buen candidato
- En caso de tener nacionalidad española fotocopia del DNI; En caso de nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia, se deberá aportar fotocopia de documentación que acredite tales términos.

1. Los centros educativos, por su parte, presentarán, por cada participante que estudie en su centro:

- Certificado de expediente académico del ciclo formativo para los candidatos titulados y certificado de expediente académico del curso finalizado para los candidatos que no hayan finalizado el ciclo formativo en el plazo de la convocatoria.
- Informe del tutor o del equipo docente del ciclo formativo

Base núm. 7. *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de formación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Evaluación de las solicitudes:

La selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva en función de los criterios de baremación establecidos en estas bases y convocatoria.

La selección de los participantes en el proyecto se realizará en cada uno de los centros educativos, respetando su organización interna, debiendo garantizar en todo caso la elección de los participantes finales, en base a unos criterios públicos, transparentes, igualitarios y previamente establecidos.

La selección constará de dos fases, sucesivas e independientes entre sí, y a ellas concurrirán todos los participantes que cumplan con los requisitos de esta convocatoria

Fase 1. Baremación de los méritos basados en criterios sociales, el conocimiento de idiomas y la formación académica.

Fase 2. Valoración por parte del comité de selección, entendiéndose como tal el profesorado que imparte o ha impartido docencia a los alumnos de cada centro educativo, o bien Entrevista personal en la que se analizará el currículum vitae del aspirante atendiendo a la formación complementaria recibida y se valorarán las aptitudes personales, los intereses profesionales, la motivación, el grado de madurez personal y habilidades sociales del solicitante. Se tendrá en cuenta en esta fase el informe del tutor correspondiente así como todo aquello que se estime oportuno para analizar la idoneidad de los mismos.

Comité de selección:

Para la evaluación de los mismos se constituirá un Comité de Selección por cada Centro Educativo participante en el Programa que estará constituido por al menos:

- Personal técnico adscrito al Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Equipo docente del centro de formación.
- Coordinador Erasmus del centro educativo.

Además, se podrá contar con la colaboración de los/as tutores de los ciclos formativos así como profesorado que imparta o hayan impartido clase a los/as candidatos/as.

Criterios de valoración:

A. Baremación social. Máximo 4 puntos.

La pertenencia a cada uno de los colectivos en riesgo de exclusión social, de los detallados a continuación, será valorada con 2 puntos. Serán valorables dos criterios, como máximo.

<i>Colectivo</i>	<i>Documentación acreditativa</i>
Mujer	N.I.F./NIE,
Personas afectadas y víctima de terrorismo	Acreditación emitida por el ministerio del interior.
Víctimas de violencia de género	Orden de protección a favor de la víctima, medidas cautelares o sentencia condenatoria y, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección o certificado expedido por órgano competente donde se acredite atención especializada. O Informe Servicios Sociales
Emigrantes Andaluces Retornados	Certificado de emigrante retornado emitido por la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia de residencia
Personas con discapacidad	Reconocida igual o superior al 33%
	Certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes
Otras personas en situación de vulnerabilidad	Informe de los servicios sociales correspondientes.

B. Baremación de méritos. Máximo 7 puntos.

1. Idiomas: Máximo 2 puntos.

A1 o título de graduado en ESO.....	0,5 puntos
A2 o título de bachillerato .....	1,0 puntos
B1 .....	1,5 puntos
B2 o más .....	2,0 puntos

Sólo se puntuará por el nivel más alto acreditado de cada idioma.

2. Formación: Nota media del expediente académico.

Máximo 5 puntos en función de la calificación media del primer curso o de final del ciclo en su caso.

Se puntuará con la misma nota que tenga el candidato en su expediente académico

Media entre 5,00 y 5,99.....	1 punto
Media entre 6,00 y 6,99.....	2 puntos
Media entre 7,00 y 7,99.....	3 puntos
Media entre 8,00 y 8,99.....	4 puntos
Media entre 9,00 y 10,00.....	5 puntos

C. Entrevista/Valoración de Comité de selección. Máximo 3 puntos

Esta versará sobre el Currículum Vitae aportado por el candidato, intereses profesionales, motivaciones, aspectos de actualidad y cultura y cuanto los miembros del equipo de selección estimen pertinente para valorar los aspectos madurativos, personales, profesionales y lingüísticos de los candidatos.

Cada uno de los Comités elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En el caso que un alumno sea seleccionado en base a estos requisitos, aceptando la beca y posteriormente no se realice la movilidad, tendrá que hacerse cargo de los gastos ocasionados hasta el momento de su renuncia.

Propuesta de resolución.

El instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Selección, formulará propuesta de resolución provisional reflejando la relación de candidatos-as, en orden a la puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones, baremación y entrevista, indicándose igualmente la obtenida en cada una de ellas, publicándose la misma tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada como en su página web, así como en el tablón de anuncios de los centros formativos que forman el consorcio

Una vez publicada dicha relación, se abrirá un plazo de 5 días para la presentación de eventuales reclamaciones, y una vez resueltas las mismas se elaborará una lista definitiva de candidatos para cada destino, ordenada según la puntuación obtenida en la suma de las dos fases del procedimiento por los aspirantes, en orden de mayor a menor y se dará publicidad a la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada y en su página web así como en el tablón de anuncios de los centros formativos que forman el consorcio.

En caso de empate entre los aspirantes, éste se resolverá atendiendo, por orden, a los siguientes criterios:

- 1.º Preferencia a empadronados en el municipio
- 2.º Preferencia a aquellos candidatos en edades entre 18 y 25 años
- 3.º Preferencia a aquellos participantes que demuestren estar en una situación económica particularmente difícil. Esta situación será acreditada mediante informe emitido por el área de Bienestar Social correspondiente.
- 4.º Por orden de registro.

Para el caso de que deban realizarse desempates, cada uno de estos criterios se aplicarán por su orden y de forma sucesiva hasta que se resuelva el empate.

La asignación de las becas se realizará concediendo una plaza al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, en cada centro.

El resto de becas se asignarán por orden de puntuación, teniendo en cuenta los límites de importe de las becas por país de destino conforme a lo indicado en la base cuarta.

Igualmente se establecerá una lista de reservas con los candidatos por orden de puntuación que no han sido seleccionados, para cubrir posibles vacantes.

En caso de no cubrir todas las plazas asignadas en los países indicados en la base cuarta, se podrán reasignar las plazas vacantes a países distintos cuyo importe de la beca sea de distinta cuantía.

Base núm. 8. *Duración, cuantía de la becas, financiación y especialidades de tramitación.*

El programa tendrá una duración de doce meses, se desarrollará en el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2020 y el 25 de octubre de 2021.

En cada convocatoria, el número de becas a las que puede optar cada Centro de formación, será de manera proporcional, a la cantidad de becas disponibles, en el momento de la convocatoria.

De tal manera que si en la convocatoria correspondiente, la distribución del número de becas entre los Centros de Formación, no resultase proporcional, la fracción restante, será adjudicada al candidato/a, que más puntuación obtenga entre los distintos centros de formación que forman parte del consorcio.

Si en la convocatoria correspondiente, un centro de formación, no llegase a cubrir la cantidad de becas que le corresponden tras el reparto proporcional, la/s beca/s restantes no adjudicadas de dicho centro, se repartirán de manera proporcional, entre los centros restantes, que tienen demanda. De tal manera que si en la convocatoria correspondiente, la distribución del número de becas entre los centros de formación, no resultase proporcional, la fracción restante, será adjudicada al candidato/a, que más puntuación obtenga entre los distintos centros de formación, que forman parte del consorcio.

El pago se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante figure como titular o cotitular, en dos pagos fraccionados:

- 80% del importe total se realizará no más tarde de los 30 días siguientes a la fecha de firma por las dos partes del convenio de subvención Erasmus+, formación profesional para estudios o prácticas, y no más tarde de la fecha de inicio del período de movilidad o tras la recepción de la confirmación de la llegada.
- 20% a la vuelta, una vez que el participante presente toda la documentación requerida para la justificación de la estancia y haya realizado el cuestionario final

Base núm. 9. *Documentación a entregar una vez finalizadas las prácticas.*

En un plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización de sus prácticas, el participante deberá entregar la siguiente documentación:

- Reservas de viaje de ida y vuelta. Tarjetas de embarque, o documento equivalente.
- Certificado de prácticas emitido por la empresa de acogida donde se indiquen las fechas de realización de las prácticas, las principales tareas desarrolladas, una evaluación por parte del tutor, firma y sello de la empresa de acogida.
- Learning agreement firmado y sellado por el socio final de acogida (no intermediario) en donde se justifique la fecha de inicio y fin de la estancia formativa, las tareas realizadas, competencias y habilidades adquiridas en la misma.
- Cuestionario EU Survey.
- Informe de evaluación del tutor de la empresa.
- Memoria final de prácticas por parte del alumno.

Si la estancia realizada resultase de duración inferior al periodo inicialmente concedido, el beneficiario deberá justificar la parte proporcional de los gastos de estancia y preparación pedagógica, lingüística y cultural, así como entregar el resguardo del billete de ida y la tarjeta de embarque de vuelta, y proceder al reintegro del importe restante de la beca.

La no presentación de uno o varios documentos requeridos en las fechas correspondientes podrá suponer la anulación total o parcial de la beca y el participante deberá abonar la totalidad o la parte correspondiente de la ayuda recibida.

Una vez presentada esta documentación, se procederá al pago del 20% restante de la beca.

Base núm. 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios se comprometen a:

Aportar en plazo y forma toda la documentación requerida por la entidad coordinadora para la puesta en funcionamiento de la beca.

De forma previa al inicio de las estancias, deberán firmar el Documento de Aceptación de la beca, en el que se compromete a participar en las estancias y a asumir los costes devengados en caso de que renunciara a participar. Estos gastos incluyen aquéllos asociados a la preparación de movilidad y todos aquellos en los que haya incurrido la entidad coordinadora, debiendo abonarlos en un plazo máximo de treinta días naturales desde la fecha de renuncia.

Así mismo, de forma previa a la movilidad, el participante firmará el «Protocolo de Seguridad COVID-19» diseñado por el Consorcio específicamente para la realización de las estancias y que será entregado al participante de forma previa a la firma de la «Aceptación de la Beca». Dicho protocolo podrá sufrir variaciones en base a la evolución de la situación sanitaria en el país de destino.

Firmar el Acuerdo de Aprendizaje con la entidad coordinadora y la de acogida para hacer que los objetivos de aprendizaje sean transparentes para todas las partes implicadas.

Estar sometidos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad coordinadora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Mantener actualizados su correo electrónico y teléfono, así como todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en el cual la beca sea reglamentariamente susceptible de control.

Cumplir con todos los acuerdos negociados para su estancia y hacer todo lo que esté en su mano para que la estancia sea exitosa.

Asumir las directrices y condiciones establecidas por la tutorización de la entidad intermediaria colaboradora, con respecto a normas de alojamiento y de asunción de responsabilidades para el desempeño de la beca.

Cumplir con las reglas y regulaciones del organismo de acogida, sus horas de trabajo, códigos de conducta y confidencialidad.

Comunicar al coordinador del proyecto o responsable de su centro formativo cualquier problema o cambio relacionado con su estancia.

Participar en cuantas actividades de preparación pedagógica, lingüística y cultural organicen las entidades promotoras, previas y posteriores a la estancia en el extranjero, así como en charlas de difusión, envío de fotos o vídeos que les sea requerido.

Presentar un informe (EU Survey) en el formato especificado, junto con la documentación justificativa correspondiente, al final de la estancia.

Informar a la mayor brevedad posible a esta entidad en caso de renuncia de la beca o de cualquier otra incidencia grave que pudiera afectar al normal desarrollo de la misma.

Entregar, durante el mes posterior al regreso, toda aquella documentación que sea requerida por la entidad coordinadora del Consorcio para la justificación del proyecto.

Los beneficiarios/as de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad, en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones al Ayuntamiento de La Rinconada.

Base núm. 11. *Renuncias e incumplimientos.*

Si al producirse la renuncia ya se ha iniciado la estancia y la misma se debe a causas de fuerza mayor, el participante deberá devolver la parte proporcional del apoyo individual correspondiente al periodo no ejecutado.

En el caso de que se produzca la renuncia una vez iniciada la estancia y ésta no se deba a causas de fuerza mayor, el participante estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida así como el coste de los billetes de viaje.

Se consideran causas de fuerza mayor a los efectos de esta convocatoria:

Enfermedad grave del participante

Independientemente de la causa por la que el participante no termine su estancia, este habrá de hacerse cargo de los costes del billete de avión para el regreso anticipado.

Serán causas de anulación de la beca concedida, y determinarán el reintegro de la misma:

- a. Comportamientos que durante la estancia atenten de forma grave a la convivencia o el normal desarrollo de la beca.
- b. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización del curso de idiomas (en su caso) y de las prácticas profesionales.

Base núm. 12. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de los fondos percibidos conforme lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Base núm. 13. *Régimen jurídico.*

Lo no regulado en estas bases se regirá por el Título VII de las bases de ejecución del Presupuesto de La Corporación, donde se regula el Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base núm. 14. *Publicación- notificación.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la notificación de los actos y trámites del procedimiento, en particular, la subsanación de solicitudes, trámite de audiencia, propuestas de resolución provisionales, propuestas de resolución definitiva y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de concesión de las ayudas se realizará mediante su inserción en el tablón de edictos electrónico y en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base núm. 15. *Limitación presupuestaria.*

El programa se financiarán con cargo al programa Erasmus+, realizándose con cargo a la partida 0502-33710-48108 Becas estancias transnacionales, del presupuesto municipal aprobado para el año 2021, y en la que existe consignación presupuestaria adecuada a la naturaleza del gasto, por un importe máximo de 62.075,00 €.

Base núm. 16. *Aspectos legales.*

El mero hecho de participar en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases de la convocatoria sin reservas.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LÓPD), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione se incorporarán a un fichero cuyo titular es Ayuntamiento de La Rinconada, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La finalidad de la recogida de los datos es poder gestionar la presente convocatoria (participación, contacto con el beneficiario), así como mantenerle informado sobre las actividades del Ayuntamiento de La Rinconada.

Base núm. 17. *Utilización de la imagen de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de la ayuda autorizan al Ayuntamiento de La Rinconada para, que en su caso, éste pueda utilizar su nombre, voz e imagen, en el material divulgativo y de comunicación por cualquier medio relacionado con la convocatoria y ello sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

En La Rinconada a 24 de febrero de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

#### ANEXO 1.- MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

##### *Aceptación de beca Programa Europeo Erasmus +*

Nombre del proyecto: La Rinconada, Ciudad Bilingüe, 2020-2021

Núm. convenio: 2020-1-ES01-KA102-079873

Entidad coordinadora: Ayuntamiento de La Rinconada

Consorcio movilidad: Ayuntamiento de La Rinconada- IES «San José de La Rinconada» – IES «Carmen Laffón» – IES «Miguel de Mañara» – Centro de Formación Encarnación Contreras, S.L, Ecoeduca, Magtel Operaciones, S.L.U

D/Dª. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
alumno/a del centro I.E.S/ Centro de Formación \_\_\_\_\_ declaro que:

Tras solicitar la participación en el programa de movilidad Erasmus + convocado por mi centro y finalizado el proceso de selección, he sido seleccionado/a para participar en dicho proyecto.

Por ello, acepto participar en el proyecto Erasmus + indicado anteriormente y aceptar la beca de movilidad que me ha sido concedida.

En caso de renuncia, me comprometo a sufragar los costes devengados desde la fecha de aceptación de la beca hasta la de renuncia (viajes, alojamiento, seguros, etc.).

Yo, como beneficiario/a de la beca concedida soy el único responsable de mis acciones en las empresas o instituciones del país de destino eximiendo de todo tipo de responsabilidad a mi Centro de Envío y al ente coordinador, en el ejercicio de acciones como consecuencias de daños causados, renunciando o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones al Centro de envío o ente Coordinador.

De manera expresa, declaro que conozco los contenidos del Protocolo de Seguridad COVID-19 y me comprometo a cumplir las normas que en él se detallan, así como aquéllas que se pudieran incluir en un futuro en el caso de que la evolución de la pandemia así lo requiera. Declaro que conozco que no es posible que exista un «riesgo cero» de contagio y acepto expresamente mi responsabilidad en caso de un posible contagio

Autorizo a mi centro de envío y entidades coordinadoras del proyecto Erasmus+, para que puedan utilizar mi nombre, voz e imagen en el material divulgativo y de comunicación por cualquier medio relacionado con el programa Erasmus y ello sin derecho a percibir compensación económica alguna.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: D/Dª \_\_\_\_\_

15W-1698

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la documentación técnica denominada modificación puntual número tres del plan parcial del sector SUO/API-SUP 1.02 Las Ventillas, del Plan General de Ordenación Urbana, redactada por el Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez y promovida por «Servicios Inmobiliarios Inmova 2004, S.L.»

El objeto es la realización de los siguientes cambios:

1. Modificar la manzana RUE/VP destinada actualmente a 22 viviendas protegidas unifamiliares entre medianeras dividiéndola en dos parcelas destinadas a:

- a) 22 viviendas protegidas plurifamiliares en su extremo sur (nueva RP/VP).
- b) Uso dotacional de carácter privado en su extremo norte (nueva DOT-3).

Cabe hacer la observación de que el aprovechamiento asignado a la nueva parcela dotacional se reduce del aprovechamiento destinado a la vivienda de protección sin reducir el número de viviendas.

2. Establecer las ordenanzas generales y particulares que se deben aplicar en las dos parcelas anteriores.

3. Modificar los siguientes artículos procedentes del Plan Parcial original:

- a) El apartado 2.2.1.3 «Uso residencial unifamiliar protegido» para cambiarlo al uso residencial plurifamiliar protegido.
- b) Artículo 42 «Condiciones de edificación» de las Normas Particulares de la zona «Residencial Unifamiliar entremedianeras», solo en el apartado «Cerramientos de parcela», para aplicarle las mismas condiciones que actualmente tiene la zona «Residencial Unifamiliar Pareada».

Por lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, igualmente se publicará en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal, [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es), en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

En La Rinconada a 25 de febrero de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-1621-P

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)